



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000710 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 OCT 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 06 OCTUBRE DE 2017, INFORME N° 741-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N°790-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA-OLSA, NOTA DE COORDINACION N°830-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 749-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA-OLSA, NOTA DE COORDINACION N° 217-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, CARTA NOTARIAL N° 002-2017-AEAI/P, CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2013-GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-OLSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del artículo 4° de la Ley de presupuesto del año 2017, que a la letra dice: "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000710-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 17 OCT 2017

el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto",

Que, mediante INFORME N° 741-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por la empresa ALEPH INTERNATIONAL, en cuanto a su escrito denominado "solicitud pago de deuda por servicio culminado".

Que, mediante Informe N° 790-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-OLSA, el Director Sistema Administrativo IV- Oficina de Logística y servicios auxiliares, remite información sobre pagos realizados a favor de la empresa recurrente ALEPH INTERNATIONAL, destacando que únicamente se encuentran en los registros del sistema SIAF que evidencian que en el año 2013 se le ha pagado la suma de S/84,708.00 (ochenta y cuatro mil setecientos ocho con 00/100) y en el año 2014 un total de S/. 76,237.00 (setenta y seis mil doscientos treinta y siete con 00/100), culminando que no se encontró nada más al respecto.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 830-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, la Oficina Regional de asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, cumple con solicitar información sobre la existencia de una presunta deuda o un presunto servicio realizado por parte de la empresa recurrente ALEPH INTERNATIONAL.

Que, mediante Carta Notarial N° 002-2017-AEAI/P, la empresa recurrente solicita pago de deuda por servicio culminado, adjuntando copia simple del contrato de servicio N° 001-2013-GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-OLSA.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES - GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la empresa recurrente ALEPH INTERNATIONAL en cuanto a su escrito denominado "SOLICITO PAGO DE DEUDA POR SERVICIO CULMINADO". Por las consideraciones arriba expuestas.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000710-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 17 OCT 2017

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR, la presente a la empresa recurrente y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. *[Signature]* Chanduvi Vargas
GERENTE GENERAL

